



ACUERDO DE CONCEJO
Nº032-2011-MPC

Cañete, 18 de marzo de 2011



Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo de 2011, el Memorando N° 305-2011-GSP-MPC, de la Gerencia de Servicios Públicos, mediante el cual informa sobre el Estado Situacional del Camal Municipal;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades ejercen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, según lo prescrito en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y siendo función del Camal Municipal, programar, ejecutar, coordinar, controlar y administrar las actividades y funcionamiento correspondientes a los camales municipales, en sus procesos de acopio, matanza y distribución de productos cárnicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2010-SENASA LIMA-CALLAO de fecha 04 de agosto de 2010, entre otros concede al Camal Regional Municipal N° 23 Cañete el plazo de tres (3) meses contados a partir del siguiente de notificada la presente resolución; a fin que cumpla con subsanar las deficiencias detalladas en el Informe N° 026-2010-AG-SENASA-LIMA CALLAO/ASA de fecha 20 de enero de 2010, bajo apercibimiento de clausura.

Que, teniendo en cuenta el Informe de visto, y demás documentación que obra en autos, queda acreditado que el Camal Regional Municipal N° 23 Cañete, no reúne las condiciones de infraestructura y técnicas sanitarias mínimas en sus instalaciones, siendo necesario declararlo en emergencia;

Que, mediante Informe N° 018-2011-SGCDU-GSP-MPC, la Subgerencia de Comercialización y Defensa al Consumidor y Usuario, hace de conocimiento los gastos efectuados en el Camal Municipal, el mismo que asciende a la suma de S/. 141,020.37 para gastos de reparación, mantenimiento y otros; no habiéndose efectuado dichos trabajos, toda vez que en la fecha, el Camal Municipal presenta caldero inoperativo, cámara frigorífica malograda y crematorio en el mismo estado; situación que deberá ser investigada por el órgano de control pertinente;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAETE
A. Bulnes N° 230 - Fono: 387-218
San Vicente - Caete
Reg. N° 10.000.000

Pág. N° 02

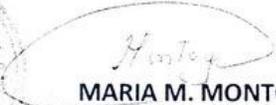
Acuerdo N° 032-2011-MPC

SE ACORDÓ :

ARTÍCULO 1°.- Declarar en EMERGENCIA el Camal Regional Municipal N° 23 de la Municipalidad Provincial de Caete, para su correspondiente, implementación, mantenimiento y/o adquisición de equipos; de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la remisión del Informe de la Gerencia de Servicios Públicos al Órgano de Control Interno, para efectuar las investigaciones y denuncia correspondiente que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA M. MONTOYA CONDE
ALCALDESA

